



Anexo 15 B



Programa Xpande Digital
RESOLUCIONES GRUPALES DE LA AYUDA - SORTEO
Resolución de Admisión
21/05/2021
MOB 2021

**Resolución de fecha 21 de mayo 2021 de admisión al Programa XPANDE
DIGITAL de la Cámara de Comercio de Málaga**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2021 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día **25/03/2021**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Número **57**, Página **110**, ref. BDNS nº. **554110**.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día **22/04/2021 11:00:00 h.**

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa XPANDE DIGITAL** con fecha **21/05/2021**, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA
1	SL000000095307	LIMPIEZAS GASTRONOMICAS DEL SUR, SOCIEDAD LIMITADA	FASE I + FASE II
2	SL000000095501	KAMBARA MALAGA SL	FASE I + FASE II
3	SL000000095039	CONCEPTTO DESARROLLO ESTRATEGICO SL	FASE I + FASE II
5	SL000000094639	FIN4US CREDIT STORE, S.L	FASE I + FASE II

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA
6	SL000000095287	CASASOL NERJA SL	FASE I + FASE II
7	SL000000095371	EURONUTRA SL	FASE I + FASE II
8	SL000000095366	ESCUELA DE VENTAS Y CAPACITACION COMERCIAL HIAGORA SL	FASE I + FASE II
9	SL000000095513	PEOPLE FROM MIAMI SL	FASE I + FASE II
11	SL000000094731	JOSE MARIA BISCIA AGUILAR	FASE I + FASE II
12	SL000000095424	LIFEISAMOVIE SL	FASE I + FASE II
14	SL000000094971	JOSE ENRIQUE TENA SL	FASE I + FASE II
17	SL000000094967	JUST 3D SL	FASE I + FASE II
19	SL000000094670	CAJA DE GRILLOS PRODUCCIONES SL	FASE I + FASE II
21	SL000000095503	KUBO ARCHITECTURE AND ENGINEERING SLP	FASE I + FASE II
22	SL000000095349	MICROCAD SOFTWARE SL	FASE I + FASE II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por Cámara de Comercio de Málaga

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Importe máximo financiable: 4.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 30% por la empresa beneficiaria, por lo que **la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada empresa admitida en esta fase es de 2.800 euros**

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa XPANDE DIGITAL, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/> , sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a **21/05/2021**

D. José María Gómez Pretel

Secretario general